

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2950-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 115 de la Ley General de Salud
2. Tema de la Iniciativa.	Salud
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ariadna Montiel Reyes
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Salud

### II.- SINOPSIS

Brindar al consumidor, en los establecimientos que ofrezcan menú infantil, opciones equilibradas con porciones calculadas por nutriólogos pediatras, señalar con claridad el valor nutrimental de los menús y el total de calorías que aportan.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p>	<p><b>Decreto por el que se el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 115, Fracción IV de la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona un segundo párrafo al artículo 115, Fracción IV de la Ley General de Salud :</p> <p><b>Ley General de Salud</b></p> <p><b>Artículo 115.</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p><b>I.</b> Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</p> <p><b>II.</b> Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.</p> <p><b>III.</b> Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;</p> <p><b>IV.</b> Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p>V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;</p> <p>VI. a XI. ...</p>	<p>Los establecimientos que ofrezcan menú infantil, deberán brindar al consumidor opciones equilibradas con porciones calculadas por nutriólogos pediatras, asimismo deberán señalar con claridad el valor nutrimental de los menús, así como el total de calorías que aportan.</p> <p>V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;</p> <p>VI..</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>